

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 253863103001-2020-00109-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARTHA CECILIA GÓMEZ PRIETO.

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA para los efectos legales pertinentes que el curador ad litem designado para representar a los herederos indeterminados de MARTHA CECILIA GÓMEZ PRIETO, una vez notificado del auto que libró mandamiento de pago, se abstuvo de proponer medio exceptivo (PDF 59 y 60).

SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte ejecutante en correo electrónico recibido el 12 de enero de 2024 (PDF 97 y 98), en tanto la abogada carece de facultad expresa para recibir, tal y como lo exige el artículo 461 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR a secretaría que, una vez se encuentre trabada la litis, se correrá traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada YENCY PILAR LÓPEZ GÓMEZ, por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cefa35097bd279ec4022cb89654f3a9773c76030e57367ea4b8030672a2922**

Documento generado en 04/03/2024 07:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>